



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2020/2021

CIRCULAR Nº 73

SELLO DE CALIDAD PARA LAS ESCUELAS DE ENTRENADORES Y CENTROS DE TÉCNICOS DEPORTIVOS DE FÚTBOL.

Por medio de la presente, la RFEF desea poner en conocimiento de todos los estamentos del fútbol la creación de un "Sello de Calidad" en la formación de técnicos y entrenador de fútbol para que todas aquellas entidades, empresas, asociaciones o Administraciones Públicas que desarrollen programas de formación puedan ponerlos en valor, de conformidad con los estándares de calidad fijados en la Convención de la UEFA.

De este modo, todos los titulares de los centros de formación de entrenadores y técnicos de fútbol podrán libre y voluntariamente someter su modelo formativo y sus estándares de calidad a una convalidación externa realizada por expertos independientes, quienes cotejarán la información facilitada voluntariamente por los titulares de los centros con los niveles de calidad fijados por la RFEF como homologables a los criterios previstos en la Convención Europea.


La RFEF ha fijado dos estándares de calidad en función de los niveles de compromiso y cumplimiento de los requisitos que cada titular de centro quiera someter a evaluación externa, habiendo un sello de calidad en formación de entrenadores "Estándar" y un nivel de calidad "Premium".

Las directrices necesarias para la obtención del "Sello de Calidad" de la RFEF y el anexo donde se recogen las tasas correspondientes a cada servicio de certificación, se recogen en el documento que se adjunta.

Por último, se informa que, en caso de necesitar cualquier otro tipo de información complementaria al respecto, se puede contactar con la Escuela de Entrenadores de la RFEF (escuelanacional@rfe.es), que se encuentra a disposición de todos los interesados para esclarecer las dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 23 de abril de 2021.


Andreu Camps Povill
Secretario General



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1. INTRODUCCIÓN

Entre las funciones y competencias de la RFEF está la de “*Formar, titular y calificar, en el ámbito de sus competencias, a los árbitros, así como a los entrenadores, o personal que desarrollen labores técnicas de dirección o auxiliares, cuya titulación se imponga a los clubes que participen en competiciones nacionales o internacionales*”. (Artículo 4, letra e) de los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol, debidamente aprobados por el Consejo Superior de Deportes y publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Es indudable que el fútbol español es garantía de calidad y de éxito en el contexto internacional y ello se ha conseguido, en gran medida, gracias a la existencia de unos programas de formación de entrenadores de fútbol desarrollados en el seno de la Federación Española de Fútbol y de las federaciones territoriales, que a lo largo de décadas han implantado una metodología de entrenamiento y de enseñanza específica, unos contenidos ajustados a las competencias necesarias en cada momento y una capacidad de adaptación a las nuevas realidades del fútbol moderno que ha sido y está siendo ejemplo para muchos países del mundo.

Pero precisamente por esta capacidad de adaptación y de afán de mejora constante la RFEF ha entendido desde hace años que la mejor forma para seguir avanzando es compartiendo experiencias, conocimientos y modelos de formación con aquellas otras federaciones que confirman el mismo ámbito territorial y que juntas podrán alcanzar cotas de éxito deportivo más notables.

La RFEF forma parte del grupo dinamizador y líder de la puesta en marcha de una formación de entrenadores de fútbol armonizada en el ámbito Europeo.

Gracias al impulso de la UEFA y de todas las federaciones nacionales que forman parte, se ha configurado en los últimos años un modelo común de entrenadores de fútbol en Europa.

Esa voluntad se tradujo en una convención de federaciones europeas de fútbol donde se acuerdan de manera conjunta y compartida las competencias que desde la experiencia y conocimiento del fútbol y de su desarrollo se entienden que son las adecuadas en cada momento para la formación de los entrenadores.

La RFEF es, además de signataria de la Convención, la garante de que la misma se desarrolle en España de manera apropiada y siguiendo las pautas que desde la UEFA se han considerado las adecuadas para la evolución armónica del fútbol en toda Europa.

En España el modelo normativo establece diversos mecanismos de formación en el ámbito de los entrenadores de fútbol, desde la formación liderada por las propias federaciones responsables del fútbol en España a la autodidacta, pasando por la académica formal.

Es obvio de cada modelo de formación tiene sus propios mecanismos de reconocimiento formal, de validez y de penetración social y cada uno de ellos puede funcionar de manera autónoma y sin interferencias ni imposiciones de unos sobre otros.

Ello no obstante, precisamente por ese rol de liderazgo en la formación de entrenadores de fútbol que ha ejercido la RFEF y que es indudablemente aceptada por la sociedad y por las estructuras del fútbol, existe la voluntad y el interés de la RFEF de poder ofrecer al conjunto



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de la sociedad y de los interesados en el fútbol unos estándares de calidad que según su opinión y experiencia serían los adecuados para la mejora del fútbol español y la confluencia con la opinión mayoritaria de los expertos en el entrenamiento deportivo del fútbol en Europa.

2. OBJETO

La RFEF, en función de su experiencia, conocimiento y competencias quiere ofrecer al conjunto de los miembros de los diversos estamentos del fútbol unos mecanismos de validación de la formación de los entrenadores de fútbol en España en función de los estándares europeos que se han fijado en la **Convención de Titulaciones Técnicas de la UEFA 2020**.

Es en este contexto que la RFEF pone en marcha un “**Sello de Calidad**” en la formación de técnicos y entrenadores de fútbol para que todas aquellas entidades, empresas, asociaciones u administraciones públicas que desarrollan programas de formación puedan ponerlos en valor comparándolos con los estándares de calidad fijados por la UEFA.

Todos los titulares de los centros de formación de entrenadores y técnicos de fútbol podrán libre y voluntariamente someter su modelo formativo y sus estándares de calidad a una validación externa realizada por expertos independientes que cotejaran la información facilitada voluntariamente por los titulares de los centros con los niveles de calidad que ha fijado la RFEF como homologables a los criterios previstos en la Convención Europea.

La RFEF ha fijado dos estándares de calidad en función de los niveles de compromiso y cumplimiento de los requisitos que cada titular de centro quiera someter a evaluación externa.

Habrà un sello de calidad en formación de entrenadores “Estàndar” y un nivel de calidad “Premium”.

Los Centros podràn someter su modelo de enseàanza y de los resultados obtenidos a estos dos estàndares.

Cualquier centro de titularidad pública o privada, o centro concertado o federativo puede someterse a estas evaluaciones y sólo aquellos que superen los estàndares mínimos fijados y publicados previamente podràn publicitar que cuentan con el Sello de Calidad correspondiente expedido por la RFEF.

La Norma que se presenta a continuación establece las directrices necesarias para la obtención el **Sello de Calidad de la RFEF** distintivo de los Centros que imparten las enseñanzas de Entrenadores y Técnicos Deportivos en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.

3. ALCANCE

Podrán optar al **Sello de Calidad de la RFEF** aquellos centros que cumplan alguna de las siguientes características:

- ser Centro Autorizado Docente Homologado por el Ministerio de Educación y, en su caso, por la Administración Educativa de las Comunidades Autónomas con



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

competencias para ello, en algunas de las enseñanzas de Técnico Deportivo y/o Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y/o Fútbol Sala.

- ser Centro Autorizado Docente Homologado por el Ministerio de Educación y, en su caso, por la Administración Educativa de las Comunidades Autónomas con competencias para ello, en algunas de las enseñanzas de Técnico Deportivo y/o Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y/o Fútbol Sala de una escuela de Entrenadores dependiente de una Federación Territorial de fútbol.
- Auditoria a nuestros centros con normas de UEFA.

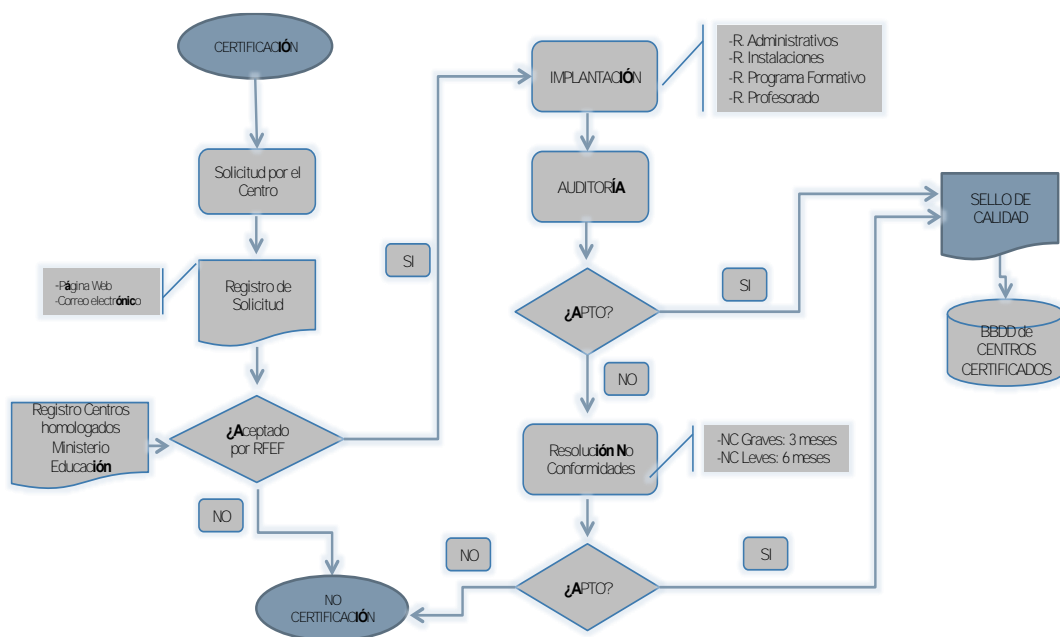
La emisión del Certificado de **Sello de Calidad Estándar de la RFEF** tendrá una validez de 2 años y de 4 años para el **Sello de Calidad Premium de la RFEF**. La RFEF podrá retirar la Certificación del **Sello de Calidad** a aquellas entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en esta norma. Para ello, se realizarán evaluaciones con periodicidad anual para comprobar su conformidad e idoneidad.

4. METODOLOGÍA

Los Centros que quieran estar en posesión del **Sello de Calidad de la RFEF**, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Norma, dividido en cuatro ámbitos y según al nivel de calidad al que quieran optar:

1. Requisitos administrativos formales
2. Requisitos de Instalaciones
3. Requisitos del Programa de Formación
4. Requisitos del Profesorado

Para ello se seguirá un proceso de Certificación mostrado en el siguiente Diagrama de Flujo





4.1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS FORMALES

El cumplimiento de estos requisitos será común a los dos niveles diferenciados de sello de calidad.

Los requisitos que deberán cumplir los centros que solicitan el sello de calidad serán los siguientes:

- El Centro necesariamente deberá disponer de una página web específica para el desarrollo de este tipo de formación desde la que será accesible como mínimo a la siguiente información:
 - Titularidad del Centro.
 - Nombre del Director y del Jefe de Estudios del Centro que deberá ser único y exclusivo para cada Centro.
 - Dirección postal del Centro.
 - Descripción física (dirección postal, etc) y ubicación exacta mediante Google maps o similares de todos los espacios docentes y complementarios.
 - Titulaciones o diplomas impartidos.
 - Plan de estudios de cada formación.
 - Programación, como mínimo semestral, de todos los programas formativos impartidos con información completa de horarios de las clases, espacios de las clases, contenidos impartidos en cada franja horaria y profesorado que debe impartirlo.
 - Listado completo de profesorado con información individualizada de: nombre, titulación, experiencia en el fútbol y en la docencia de entrenadores, asignatura o asignaturas impartidas, número de horas lectivas anuales impartidas o a impartir.
 - Listado de los centros, clubes o entidades conveniadas para el desarrollo de las prácticas obligatorias.

- El Centro comunicará a la Oficina de Soporte de la Comisión de Calidad, como mínimo un mes antes del inicio de las clases:
 - El inicio de una nueva cohorte de alumnos de cualquiera de los programas que desarrolle.
 - Los horarios completos de esta cohorte para todo el programa.
 - El profesorado específico que impartirá docencia en esta cohorte detallando la asignatura y los horarios de clases.
 - Centros de prácticas puestos a disposición de los alumnos para esta cohorte. Especificando el número de alumnos que podrá acoger como máximo cada centro de prácticas. Se detallará las fechas y los horarios disponibles para las prácticas y el número de alumnos por hora y día de prácticas.

- El Centro comunicará a la Oficina de Soporte de la Comisión de Calidad, como mínimo 2 días antes de producirse:
 - El listado de los alumnos que integrarán la cohorte. (nombres y apellidos) junto con la copia de la autorización de los alumnos a facilitar su nombre al órgano



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

gestor del sello a los únicos efectos de verificación académica de haber cursado dichos estudios, sin que el órgano, ni la Federación pueda utilizar estos datos para ningún otro objeto no consentido expresamente por el estudiante. La no facilitación de los datos por parte del alumno implicará que no existirá constancia en la RFEF de su participación en los cursos de formación de entrenadores o técnicos deportivos de fútbol, por tanto, no constará ningún conocimiento o experiencia previa de la persona en cuestión.

- Cambio de profesorado del inicialmente previsto, con justificación de los motivos.
 - Cambio del lugar de las clases teóricas y de las clases prácticas cuando dicho cambio implique más de 3 sesiones seguidas o más de 5 en el mismo curso escolar y para la misma asignatura, con justificación de los motivos del cambio.
 - Informe del lugar de prácticas de cada alumno, con detalle del nombre de la entidad o club donde las realizará, los días y las horas de las prácticas y los profesores tutores que deberán disponer de la habilitación suficiente.
- El Centro comunicará a la Oficina de Soporte de la Comisión de Calidad, en un plazo máximo de 2 meses una vez finalizado el programa de cada cohorte:
 - La lista de alumnos que han superado la titulación o programa.
 - Un informe estadístico de los porcentajes de no presentados, suspensos, aprobados, notables y sobresalientes de cada asignatura de cada cohorte.
 - Copias de los certificados de los centros donde hayan realizado las prácticas cada uno de los alumnos.
 - Las prácticas de los cursos de formación deberán realizarse obligatoriamente en clubes o entidades deportivas. Para ello, dichos clubes o entidades deportivas de fútbol deberán haberse dado de alta en el censo que a tal efecto tendrá habilitado la Real Federación Española de Fútbol.

Los centros que quieran obtener la certificación de Sello Calidad Estándar y Sello de Calidad Premium deberán firmar un acuerdo/convenio con la RFEF en la que se obligará a poner todos los medios para garantizar el nivel de calidad suficiente para la obtención del Sello de Calidad durante el periodo de años establecidos de vigencia del Certificado.

4.2. REQUISITOS DE INSTALACIONES

4.2.1. Comunes.

Tanto en las instalaciones docentes para las clases Teóricas, como en las instalaciones docentes para las clases Prácticas, los centros deberán acreditar que disponen de:

- La existencia de un servicio médico integrado o acreditar la existencia de un concierto de asistencia médica de urgencia.
- La existencia de un Plan de Autoprotección obligatorio, cuya actualización formal se haya realizado dentro de los plazos legalmente previstos.
- La contratación por parte del titular del centro de un seguro de Responsabilidad Civil



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

por los daños que se puedan causar en el desarrollo de las actividades propias del Centro y cuya cuantía esté acorde con las actividades docentes, pero que tendrá un mínimo obligatorio de capital asegurado de 300.000 euros.

Deberá acreditarse la propiedad o el título jurídico habilitante y válido para el uso de los espacios docentes, sean los teóricos o prácticos, para un período mínimo igual al período de la validez del sello.

En caso de que los espacios docentes no sean de propiedad del titular del Centro deberá quedar acreditado que existe una plena coincidencia entre el horario real de uso de los espacios docentes y el título jurídico habilitante.

La distancia entre los espacios docentes para las actividades teóricas y las prácticas deberá no ser superior a 10 kilómetros para que los estudiantes puedan desplazarse de un lugar a otro en un tiempo máximo de 30 minutos en transporte público o 20 en transporte privado cuando las clases deban celebrarse en el mismo día.

La impartición de la carga Lectiva (Teórica y Práctica) podrá ser realizada en instalaciones distintas, siempre y cuando la distancia entre ellas no perjudique el adecuado desarrollo, así como acreditación de disponibilidad de estas durante el periodo docente.

En todo caso, los espacios cedidos por terceros deberán cumplir con los requisitos mínimos fijados en los puntos 4.2.2 y 4.2.3.

Las modificaciones permanentes o temporales de los espacios docentes deberán ser comunicadas al órgano de supervisión del Sello de Calidad antes de ser realizadas, salvo los cambios puntuales debidos a fuerza mayor, inclemencias o de naturaleza similar que no requerirán de notificación salvo que la previsión del cambio alcance a más de una semana de duración.

4.2.2. Sello Estándar

4.2.2.1. INSTALACIONES DOCENTES TEÓRICAS

- Para la impartición de los contenidos teóricos en las instalaciones docentes se deberá poseer de aulas con dimensiones adecuadas, con una capacidad suficiente para albergar a un nº máximo de 35 alumnos/aula. El aula deberá tener un mínimo de 1,5 m² por estudiante y dispondrá del mobiliario y equipamiento didáctico adecuado.
- Disponer en cada una de las aulas de los medios audiovisuales y tecnológicos adecuados. Se considera que como mínimo cada aula deberá disponer de: ordenador, proyector y conexión a Internet.
- Poseer un espacio de consulta bibliográfica y material audiovisual específico de fútbol para poder ser utilizada por los alumnos con una superficie mínima de 20m². Deberá disponer un mínimo de 100 ejemplares específicos de fútbol por un espacio virtual donde exista el mínimo establecido en formato digital y de libre acceso y consulta por los estudiantes.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Aseos y servicios higiénico-sanitarios, siendo 1 aseo masculino, 1 aseo femenino y un 1 aseo adaptado a personas con movilidad reducida o minusvalía.
- Zona de almacenaje para material general y específico.
- El centro deberá disponer de una recepción y de un servicio de atención telefónica en período y horario escolar habitual.
- Acceso a las instalaciones a personas con discapacidad reducida acorde a la legislación vigente.

4.2.2.2. INSTALACIONES DOCENTES PRÁCTICAS PARA LA MODALIDAD DEL FÚTBOL

- Disponer en titularidad o en cesión de un mínimo de un campo de fútbol a 11 con disponibilidad de uso completa y en exclusiva de un mínimo del 50% de las horas de las clases prácticas.
- En una misma hora práctica no podrá haber más de 24 alumnos por sesión en el mismo espacio disponible.
- Disponer de vestuarios contiguos al espacio de práctica deportiva con duchas masculinas y femeninas y con dimensiones acordes con el nº de alumnos por sesión.
- Dependencias de almacenamiento de material deportivo anexo a las instalaciones.
- Disponer de al menos, 20 balones reglamentarios válidos para la disputa de un partido oficial de fútbol y 10 balones oficiales reglamentarios de fútbol 7-8.
- Disponer de 3 juegos de petos de un mínimo de 11 unidades cada uno.
- Disponer del siguiente material auxiliar: 20 conos pequeños, 1 juego de 20 conos "chinos", 10 picas, 10 vallas para multisaltos, 2 porterías de fútbol 7-8 y 4 mini-porterías.

4.2.2.3. INSTALACIONES DOCENTES PRÁCTICAS PARA LA MODALIDAD DEL FÚTBOL SALA

- Disponer en titularidad o en cesión de un mínimo de un campo de fútbol sala con disponibilidad de uso completa y en exclusiva de un mínimo del 50% de las horas de las clases prácticas.
- En una misma hora práctica no podrá haber más de 24 alumnos por sesión en el mismo espacio disponible.
- Disponer de vestuarios contiguos al espacio de práctica deportiva con duchas masculinas y femeninas y con dimensiones acordes con el nº de alumnos por sesión.
- Dependencias de almacenamiento de material deportivo anexo a las instalaciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Disponer de al menos, 20 balones reglamentarios válidos para la disputa de un partido oficial de fútbol sala y 10 balones oficiales reglamentarios de talla 3.
- Disponer de 3 juegos de petos de un mínimo de 11 unidades cada uno.
- Disponer del siguiente material auxiliar: 20 conos pequeños, 1 juego de 20 conos “chinos”, 10 picas, 10 vallas para multisaltos y 4 mini-porterías.

4.2.3. Sello Premium

4.2.3.1. INSTALACIONES DOCENTES TEÓRICAS

- Para la impartición de los contenidos teóricos en las instalaciones docentes se deberá poseer de aulas con dimensiones adecuadas, con una capacidad suficiente para albergar a un nº máximo 35 alumnos/aula. El aula deberá tener un mínimo de 1,5 m2 por estudiante y dispondrá del mobiliario y equipamiento didáctico adecuado.
- Disponer en cada una de las aulas de los medios audiovisuales y tecnológicos adecuados. Se considera que como mínimo cada aula deberá disponer de: ordenador, proyector y conexión a Internet.
- Poseer un espacio de consulta bibliográfica y material audiovisual específico de fútbol para poder ser utilizada por los alumnos con una superficie mínima de 20m2. Deberá disponer un mínimo de 100 ejemplares específicos de fútbol por un espacio virtual donde exista el mínimo establecido en formato digital y de libre acceso y consulta por los estudiantes.
- Aseos y servicios higiénico-sanitarios, siendo 1 aseo masculino, 1 aseo femenino y un 1 aseo adaptado a personas con movilidad reducida o minusvalía.
- Zona de almacenaje para material general y específico.
- El centro deberá disponer de una recepción y de un servicio de atención telefónica en período y horario escolar habitual.
- Acceso a las instalaciones a personas con discapacidad reducida acorde a la legislación vigente.

4.2.3.2. INSTALACIONES DOCENTES PRÁCTICAS PARA LA MODALIDAD DEL FÚTBOL

- Disponer en titularidad o en cesión de un mínimo de un campo de fútbol a 11 con disponibilidad de uso completa y en exclusiva de un mínimo del 50% de las horas de las clases prácticas.
- Al menos el 50% de las sesiones prácticas deberán haberse realizado en un campo



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de césped artificial de última generación.

- En una misma hora práctica no podrá haber más de 24 alumnos por sesión en el mismo espacio disponible.
- Disponer de vestuarios contiguos al espacio de práctica deportiva con duchas masculinas y femeninas y con dimensiones acordes con el nº de alumnos por sesión.
- Dependencias de almacenamiento de material deportivo anexo a las instalaciones.
- Disponer de al menos, 20 balones reglamentarios válidos para la disputa de un partido oficial de fútbol y 10 balones oficiales reglamentarios de fútbol 7-8.
- Disponer de 3 juegos de petos de un mínimo de 11 unidades cada uno.
- Disponer del siguiente material auxiliar: 20 conos pequeños, 1 juego de 20 conos “chinos”, 10 picas, 10 vallas para multisaltos, 2 porterías de fútbol 7-8 y 4 mini-porterías.

4.2.3.3. INSTALACIONES DOCENTES PRÁCTICAS PARA LA MODALIDAD DEL FÚTBOL SALA

- Disponer en titularidad o en cesión de un mínimo de un campo de fútbol sala con disponibilidad de uso completa y en exclusiva de un mínimo del 50% de las horas de las clases prácticas.
- Al menos el 40% de las sesiones prácticas deberán haberse realizado en una pista con superficie de madera.
- En una misma hora práctica no podrá haber más de 24 alumnos por sesión en el mismo espacio disponible.
- Disponer de vestuarios contiguos al espacio de práctica deportiva con duchas masculinas y femeninas y con dimensiones acordes con el nº de alumnos por sesión.
- Dependencias de almacenamiento de material deportivo anexo a las instalaciones.
- Disponer de al menos, 20 balones reglamentarios válidos para la disputa de un partido oficial de fútbol sala y 10 balones oficiales reglamentarios de talla 3.
- Disponer de 3 juegos de petos de un mínimo de 11 unidades cada uno.
- Disponer del siguiente material auxiliar: 20 conos pequeños, 1 juego de 20 conos “chinos”, 10 picas, 10 vallas para multisaltos y 4 mini-porterías.

4.3. REQUISITOS DEL PROGRAMA FORMATIVO DEL CENTRO

4.3.1. Comunes



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los centros que acrediten los sellos de calidad formativa de la RFEF deberán justificar el disponer de los siguientes estándares mínimos:

- Un proyecto curricular de cada uno de los títulos de las especialidades que imparta. Dicho proyecto curricular contendrá como mínimo:
 - Objetivos generales del título/ diploma.
 - Objetivos específicos del título/diploma.
 - Competencias generales, competencias transversales y competencias específicas del título/diploma.
 - Módulos y asignaturas con especificación de las horas totales, horas teóricas, horas prácticas y horas teórico-prácticas.
 - Determinación de las competencias asignadas a cada módulo y/o asignatura.
 - Descripción detallada de los contenidos de cada módulo y/o asignatura.
 - Resultados del aprendizaje de cada módulo y/o asignatura.
 - Métodos de aprendizaje y de enseñanza de cada módulo y/o asignatura.
 - Modelo de evaluación de cada asignatura con los criterios de evaluación y porcentajes de cada uno de los criterios.
- Propuesta de la distribución de la carga lectiva diaria, semanal, mensual y de la totalidad del programa.
- La carga lectiva no debe superar las 6 horas diarias de clase incluyendo las clases teóricas, las prácticas en campo y las teórico-prácticas. En ofertas intensivas las horas de clase no podrán superar las 36 horas semanales.
- Caso de utilizar formación semi-presencial (única y exclusivamente para la parte teórica) acreditar la plataforma de enseñanza aprendizaje utilizada, los materiales disponibles y acreditar la capacitación de los profesores para este modelo de enseñanza.
- Garantizar que un mínimo del 60% del total de la formación será presencial.
- Poner a disposición de los gestores del sello las listas de firmas de asistencia a las clases que será obligatoria en todos los casos.
- La totalidad de las prácticas previstas en el currículum se deberán realizar en un club o entidad deportiva debidamente afiliada a la RFEF o a la Federación territorial.
- La totalidad de las prácticas el alumno debe realizarlas en un equipo que esté en competición oficial federada y deberá estar en posesión de la licencia deportiva de “entrenador en prácticas” durante toda la vigencia de las prácticas.

4.3.2. **Sello Estándar**

- Garantizar que un mínimo del 70% de las sesiones serán presenciales.
- Garantizar la asistencia a clase de los alumnos a un mínimo del 80% de las sesiones prácticas y teórico prácticas y un 70% de las teóricas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- El Centro deberá ofrecer obligatoriamente a los alumnos en prácticas de experiencia profesional que así lo deseen la posibilidad de realizar las prácticas curriculares más las extracurriculares en un mismo club o equipo por un período conjunto de una temporada deportiva completa para la obtención de la máxima titulación y media temporada completa para las titulaciones inferiores o medias.

4.3.3. **Sello Premium**

- El Centro debe darse de alta en la Plataforma Oficial de Formación de la Escuela Nacional de Entrenadores para poner a disposición de la RFEF el material didáctico de cada una de las asignaturas que se imparten en las enseñanzas. Dicho material deberá ser presentado al final de cada sesión impartida por el docente en dicha plataforma.
- Garantizar que un mínimo del 80% de las sesiones serán presenciales.
- Garantizar la asistencia a clase de los alumnos a un mínimo del 90% de las sesiones prácticas y teórico prácticas y un 80% de las teóricas.
- El Centro deberá ofrecer obligatoriamente a los alumnos en prácticas de experiencia profesional que así lo deseen la posibilidad de realizar las prácticas curriculares más las extracurriculares en un mismo club.

4.4. **REQUISITOS DEL PROFESORADO**

4.4.1. **Comunes**

El profesorado de los centros que dispongan del sello de calidad debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Las materias del bloque común deberán ser impartidas por docentes que cumplan los requisitos establecidos en el decreto y puedan demostrar formación específica en fútbol.
- Las materias del bloque específico deberán ser impartidas por personas que dispongan como mínimo de una de estas opciones:
 - Titulación de grado o licenciado con el Nivel 1, Curso básico o UEFA B de fútbol.
 - Entrenador Nacional, Entrenador Profesional o UEFA Pro
 - Técnico Deportivo Superior en Fútbol.
- Todo el profesorado de la parte específica deberá disponer del certificado actualizado de capacitación y formación continua realizado y emitido por la RFEF.
- A partir de la temporada 2022-23, todos los tutores de las prácticas de los alumnos en prácticas deberán disponer de la licencia deportiva de tutor de entrenador en prácticas emitida, según el caso, por la RFEF o por sus respectivas Federaciones Territoriales. Para obtener esta licencia se deberá acreditar la asistencia a los cursos de reciclaje y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

formación continua como mínimo una vez cada dos años.

4.4.2. **Sello Estándar**

- En el sello Standard los contenidos de la parte específica en todos los niveles formativos será impartidos por personas que dispongan de titulación o diploma en fútbol Entrenador Nacional, Entrenador Profesional o UEFA Pro. Sólo las personas que acrediten la titulación en fútbol podrán impartir este bloque de contenidos.
- Los profesores de la parte específica deberán acreditar haber participado en los cursos de formación continua habilitados específicamente para este tema como mínimo una vez cada dos años.
- El Centro deberá disponer como mínimo con un profesor en plantilla que disponga de la Licencia UEFA, del Curso Profesional o del título Nacional de Entrenador, para impartir las materias de Técnica Individual y Colectiva y Táctica y sistemas de juego.

4.4.3. **Sello Premium**

- En el sello Premium los contenidos de la parte específica en todos los niveles formativos será impartida mediante un convenio/acuerdo con la Escuela Española de Entrenadores de Fútbol de la RFEF, quien podrá delegar en la respectiva Escuela de Entrenadores Autonómica para los cursos de formación de Técnico Deportivo de Fútbol o Fútbol Sala, la designación de los profesores que impartirán dichos contenidos.
- La RFEF establecerá un precio hora profesor y un importe en concepto de coordinación por curso, exactamente igual para todo el ámbito estatal que deberá ser el que se abone por parte del titular del Centro a los profesores designados por la RFEF y que cumplan los requisitos de competencia y capacidad.
- El Centro no estará obligado a pagarle gastos de desplazamientos.
- El Centro podrá solicitar que cualquiera de los profesores de la parte específica esté acreditados mediante un documento por parte de la RFEF con el nombramiento para impartir las clases en su centro. Su designación dependerá de la disponibilidad horaria del profesor y de su propia decisión.
- Los profesores de la parte específica deberán acreditar y haber participado en los cursos de formación de formadores de la RFEF como mínimo una vez cada dos años.
- El Centro deberá disponer como mínimo con tres profesores en plantilla que dispongan de la Licencia UEFA Pro, Curso Profesional o del título Nacional de Entrenador.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5. COMISIÓN DE CALIDAD

La Comisión de Calidad es un órgano de la RFEF pero que funciona con autonomía e independencia, estará formada por un mínimo de 3 personas y un máximo de 7, y estará integrada por personas de reconocido prestigio en los siguientes ámbitos:

- a)-Escuelas de entrenadores adscritas a las RFEF
- b)-Centros académicos públicos
- c)-Centros académicos privados
- d)-Comité de entrenadores RFEF
- A la hora de conformar la comisión, deberá haber un equilibrio en la representación de los diferentes ámbitos.
- La comisión de calidad será nombrada por un periodo de 4 años y deberá estar publicada en la página web de la RFEF en el apartado de Sello de Calidad.

Sus misiones se describen a continuación:

- Establecer la Norma de Calidad para el desarrollo de los requisitos mínimos de cumplimiento para la obtención del **Sello de Calidad y Sello de Calidad Premium de la RFEF**.
- Publicación de estos y revisiones periódicas de sus ediciones y actualizaciones en la página web de la RFEF.
- Otorgar por el período convenido en la norma los certificados de calidad y sus respectivas prórrogas.
- Gestionar el certificado de Acreditación de Habilitación de movilidad internacional.

Dicha Comisión de Calidad estará adscrita a la Secretaria General de la RFEF.

Sus decisiones serán recurribles en primera Instancia al Comité Jurisdiccional de la RFEF y en segunda y última instancia al Tribunal Español de Arbitraje Deportivo.

Bajo la dependencia de la Secretaria General de la RFEF se creará la Oficina de Soporte a la Comisión de Calidad que tendrá entre otras funciones:

- Proporcionar asesoramiento a los Centros en el proceso de implantación y auditorías.
- Velar por el correcto cumplimiento en cada uno de los Centros con el **Sello de Calidad de la RFEF**.
- Gestión del proceso de Certificación del Sello de Calidad de la RFEF.

El sello de calidad tendrá autonomía de funcionamiento económico financiero, si bien adscrito al presupuesto de la RFEF, y sujeto a la supervisión del Comité de Auditoría y Control Externo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF establecerá un programa anual de Becas destinadas a la formación en centros que hayan obtenido el Sello de Calidad Premium. Dichas becas se financiarán con los ingresos de las certificaciones una vez deducidos los gastos de gestión del sistema.

5. AUDITORÍAS DE CERTIFICACIÓN

Todos los Centros que opten al **Sello de Calidad y Sello de Calidad Premium de la RFEF** deberán superar inicialmente una Auditoría de Certificación realizada por personal cualificado de la RFEF, asegurando la imparcialidad y objetividad del equipo auditor.

En dicha Auditoría se realizará una revisión documental para comprobar la conformidad con los requisitos descritos en esta Norma, ha sido implementada y mantenida de manera eficaz.

Así mismo, se efectuará una visita in-situ a las instalaciones del Centro donde se imparten tanto la parte Teórica como Práctica para comprobación de su idoneidad.

Derivado de dicha Auditoría, se emitirá un Informe de Auditoría donde se detalle:

- Criterios y Alcance de la Auditoría
- Requisitos y registros revisados y evidenciados
- No Conformidades y/o Observaciones encontradas
- Plazos de resolución de No Conformidades y Acciones Correctivas asignadas

El Informe de Auditoría será transferido a la Comisión de Calidad para su estudio y resolución definitiva que conllevará la emisión del **Sello de Calidad Estándar** con una validez de 2 años y **Sello de Calidad Premium** con una validez de 4 años y Auditorías anuales de seguimiento para comprobar el grado de mantenimiento de conformidad de la Norma de referencia.

6. CENTROS CERTIFICADOS

Todos los Centros con el **Sello de Calidad y Sello de Calidad Premium de la RFEF**, entrarán a formar parte del Registro de Centros Certificados y publicados en la página web de la RFEF.

Todos los centros certificados tendrán derecho a usar en su publicidad, documentación académica y docente y en los espacios docentes el logo de la certificación correspondiente y hacer mención de ella.

La RFEF se reserva el derecho a realizar inspecciones no programadas ni planificadas al Centro, para corroborar que todos los requisitos de la Norma se están cumpliendo a nivel docente, instalaciones, profesorado, etc...

Ante cualquier cambio o modificación significativa, el Centro deberá comunicarlo a la RFEF, quien valorará la permanencia o cancelación del **Sello de Calidad**.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

7. PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN.

La RFEF aprobará anualmente los precios de los servicios de Certificación del Sello de Calidad en formación, publicados en la página web de la RFEF, Anexo II.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO II
TASAS CERTIFICACIÓN SELLO DE CALIDAD RFEF

CONCEPTO	DESARROLLO	TASA
CERTIFICADO SELLO CALIDAD ESTÁNDAR	<ul style="list-style-type: none">- Estudio Requisitos Administrativos- Estudio Requisitos Instalaciones- Estudio Requisito Formativo- Estudio Requisitos Profesorado- Auditoría de Certificación	1.000,00€
CERTIFICADO SELLO CALIDAD PREMIUN	<ul style="list-style-type: none">- Estudio Requisitos Administrativos- Estudio Requisitos Instalaciones- Estudio Requisito Formativo- Estudio Requisitos Profesorado- Auditoría de Certificación	1.500,00€
VALIDACIÓN ANUAL SELLO CALIDAD ESTÁNDAR	<ul style="list-style-type: none">- Estudio documental- Auditoría de Seguimiento	1.000,00€
VALIDACIÓN ANUAL SELLO CALIDAD PREMIUN	<ul style="list-style-type: none">- Estudio documental- Auditoría de Seguimiento	1.000,00€

Precio máximo hora profesor de la RFEF para las clases en sello Premium 45€/hora (+ desplazamiento si fuere el caso) en grado Medio y 50€/hora (+ desplazamiento si fuere el caso) en Grado Superior